



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 777 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 23 DIC. 2022

VISTOS:

El memorandum N° 02618-2022-GRAP/06/GG., de fecha 22/12/2022, el Informe N° 1179-2022-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 22/12/2022, el Informe Legal N° 019-2022-GRAP/GRI/13/AL-AEH., de fecha 19/12/2022, el Informe N° 2846-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 17/12/2022, el Informe N° 221-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 05/12/2022, Informe N° 1576-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 22/11/2022, Informe N° 0128-2022-GRA-SGED-CP-JHMP, de fecha 22/11/2022, Informe N° 1705-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/10/2022, Informe N° 197-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D..JAQM, de fecha 21/10/2022, Informe N° 2466-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 20/10/2022, Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CVVMARA-KJOL, recepcionado en fecha 18/10/2022 y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR/APURIMAC/GG., de fecha 13/02/2014, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apurímac Distrito de Mara – Cotabambas - Apurímac**", Código SNIP N° 2162878, ubicado en la Región Apurímac, que tiene financiamiento por Recursos Ordinarios, del monto total de siete millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y seis con 82/1000 soles (**7 628,496.82 soles**), programado en el Ejercicio Presupuestal 2014; de acuerdo a la especificación





programática, de la Partida Presupuestal, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, ello, bajo las consideraciones y sustento Técnico que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 496-2018-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2018, se APROBÓ, el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 01, con incremento presupuestal por adicional de obra (partidas nuevas y obras complementarias, mayores metrados y deductivos vinculantes), del proyecto denominado: "Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apurímac Distrito de Mara – Cotabambas - Apurímac", Código SNIP N° 2162878; ejecutado por la modalidad de administración directa, con un incremento presupuestal de S/ 381,453.78 soles, dando un monto final del expediente tecnico de S/ 8'009,950.60 soles;

Que, el Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CVVMARA-KJOL, de fecha 17/10/2022, el residente de obra, remite el expediente de modificación en fase de ejecución N° 02, y determina que la necesidad de registrar y aprobar de manera resolutoria la solicitud de modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal – coto directo – actualización de componentes liquidación de obra), por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra, y determina que la necesidad de registrar y aprobar de manera resolutoria la solicitud de modificación en fase de ejecución N° 02, por el costo total de S/ 937,012.51 soles:

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N°02:

DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/0.00	S/1,068,033.04	- S/315,628.73	S/752,404.31
GASTOS GENERALES	S/0.00	S/128,565.24	S/0.00	S/128,565.24
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/0.00	S/33,282.63	S/0.00	S/33,282.63
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/22,760.33	S/0.00	S/0.00	S/22,760.33
GESTION DE PROYECTO	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
CAPACITACIÓN EN OBRAS VIALES	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
TOTAL	S/22,760.33	S/1,229,880.91	-S/315,628.73	S/937,012.51

RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO N° 02 – POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS COMPONENTE LIQUIDACION DE OBRA)); POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA	TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
COSTO DIRECTO	6,262,210.21	752,404.31	7,014,614.52
GASTOS GENERALES	1,179,960.76	128,565.24	1,308,526.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	414,518.98	33,282.63	447,801.61
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	123,168.00	0.00	123,168.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	26,192.65	22,760.33	48,952.98
GESTION DE PROYECTO	0.00	0.00	0.00
MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.00	0.00	0.00
CAPACITACIÓN EN OBRAS VIALES	3,900.00	0.00	3,900.00
TOTAL	8,009,950.60	937,012.51	8,946,963.11

VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	EXP. TÉCNICO	AMPLIACIÓN PTO N° 01	AMPLIACIÓN PTO N° 02
PRESUPUESTO	5,873,872.00	7,628,496.82	381,453.78	937,012.51
% VARIACIÓN		23.00%	5.00%	12.28%
PRESUPUESTO ACUMULADO		7,628,496.82	8,009,950.60	8,946,963.11
% ACUMULADO		23.00%	28.00%	40.28%

CONCLUSIONES.

- Segun SUSTENTO TECNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS; 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; **3.1. POR ADICIONALES DE OBRA; 3.1.1. POR PARTIDAS NUEVAS;** se sustenta las causales de la necesidad de la EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, con incremento presupuestal por el monto de **S/. 1,229,880.91 soles**, el mismo que incluye Gastos Generales y Gastos de Supervisión.

- De lo descrito en el párrafo anterior se detalla lo siguiente de las PARTIDAS NUEVAS:



- a) PARTIDA NUEVA NO CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01
- ✓ El COSTO DIRECTO TOTAL de la PARTIDA NUEVA NO CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 es de S/ 749,385.00 soles.
- b) PARTIDAS NUEVAS NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
- ✓ El COSTO DIRECTO TOTAL de la PARTIDAS NUEVAS NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO es de S/ 318,648.04 soles.
- c) El COSTO de los GASTOS GENERALES es de S/128,565.24 soles y el COSTO de los GASTOS DE SUPERVISIÓN es de S/33,282.63 soles respectivamente.
- De lo DESCRITO en el párrafo anterior en el ITEM a) se indica que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, en el FOLIO 306 en el mismo que se encuentra **VISADO** por el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Ernesto Soto Elguera y SUPERVISOR DE OBRA, Ing., Cesar Tuero Solís, se encuentra en las **PARTIDAS NUEVAS** el monto de **S/ 749,385.00** soles que corresponde a la partida de **CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL GRANULAR E = 0.10 TRAMO TERRENO ARCILLOSO**, pero extrañamente en el FOLIO 361 en el CUADRO de **PARTIDAS NUEVAS** se omite el monto de **S/ 749,385.00** soles que corresponde a la partida de **CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL GRANULAR E = 0.10 TRAMO TERRENO ARCILLOSO**, dicha omisión fue **REALIZADA** por el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Vicente Huamanñahui Jara, durante la **SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES**.

Por lo que se tiene que para REALIZAR un ADECUADO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, se ha PROCEDIDO a REGULARIZAR el MONTO CORRESPONDIENTE A DICHA OMISIÓN.

Por otro lado las PARTIDAS NUEVAS NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO por el monto de S/ 318,648.04 soles, SE GENERAN, para PONER EN OPERATIVIDAD la VIA ya que la OBRA se encontraba PARALIZADA desde el mes de **DICIEMBRE DEL 2017**, hasta el mes de **junio del 2022**, y por ende no se podía REALIZAR el PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA y CONSECUEMENTE la LIQUIDACIÓN DE OBRA.

- Según SUSTENTO TECNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR DEDUCTIVOS DE OBRA; **5 DEDUCTIVO DE OBRA; 5.1 PRESUPUESTO DEDUCTIVOS DE OBRA**; las relaciones de partidas descritas son coincidentes a las expresadas en la justificación, los cuales no se ejecutaran, se deduce estas partidas para el cumplimiento de las metas del proyecto, por el monto de **S/. 315,628.73**.
- Según SUSTENTO TECNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA; N°02 POR PARTIDAS NUEVAS; 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; **3.2. PRESUPUESTO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**; se sustenta las causales de actualización de GASTOS GENERALES, se sustenta las causales de Actualización de Costos del componente de LIQUIDACION DE OBRA, con incremento presupuestal por el monto de **S/. 22,760.33**.
- El presupuesto según EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (Exp. Tec. Original + Modificación en Fase de Ejecución N° 01) tiene un presupuesto de **S/. 8,009,950.60**; a la fecha durante el proceso constructivo, se ha verificado, documentado y ejecutado adicionales de obra, con la finalidad de asegurar la continua ejecución de las actividades programadas de obra, por tanto y por lo expuesto, esta residencia de obra ha determinado la necesidad de registrar y aprobar de manera resolutive, la presente solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS COMPONENTE LIQUIDACION DE OBRA)); POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**; por el monto de **S/ 937,012.51**.

RECOMENDACIONES

- Esta residencia de obra solicita la aprobación de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS COMPONENTE LIQUIDACION DE OBRA)); POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**; por el monto de **S/ 937,012.51**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe N° 2466-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 17/10/2022, se tiene la opinion de la Sub Gerencia de Obras, quien remite el expediente de modificación en fase de ejecución N° 02, y determina que la necesidad de registrar y aprobar de manera resolutive la solicitud de modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal – coto directo – actualización de componentes liquidación de obra), por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra por el monto de S/ 937,012.51 soles;

Que, Informe N° 197-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.S.D..JAQM, de fecha 21/10/2022, se tiene la



Opinion técnica favorable del Coordinador de supervisión de proyectos por administración directa, al expediente de modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal – coto directo – actualización de componentes liquidación de obra), por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra en regularización., del cual podemos extraer lo siguiente:

777

1. (Tomando en consideración el **Cuadro N°01: Desagregado de Modificación con Incremento Presupuestal N°02**, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afecta a los componentes: **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN y GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA** la variación descrita en los componentes mencionados representa un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 894,243.87**.
2. Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **MODIFICACIÓN N°02**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, por lo que el sustento del mismo se desagra de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDAS NUEVAS:

En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas consolidadas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de la Infraestructura vial, las **mismas no que fueron consideradas en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra, por consiguiente, se tiene las siguientes partidas:

Pavimento (Conformación y Compactación con Material Granular).

Movimiento de Tierras (Explanaciones, Pavimentos, Afirmado para Superficie de Rodadura, **Obras de Arte y Drenaje** (Cunetas, Alcantarillas).

Impacto Ambiental (Restauración de Patio de Maquinas).

Las **PARTIDAS NUEVAS** se describen a detalle en el expediente de Modificación N°02 y estas representan un **incremento Presupuestal** que asciende a la suma de **S/ 1,068,033.04**.

DEDUCTIVOS

Las causales para el sustento es la no ejecución de las partidas indicadas en el presupuesto de deductivos, los cuales no contemplan mayor perjuicio al proyecto dado que no contravienen con el cumplimiento de las metas, siendo así se sustentan en los siguientes componentes: **Obras Preliminares** (Reposición de Cercos de Piedra), **Movimiento de Tierras** (Eliminación de Materia Excedente), **Alcantarillas** (Excavación Para Estructuras y Concreto F'c=175 Kg/Cm2), **Badenes, Muros Secos, Conformación de Cunetas, Mitigación de Impacto Ambiental, Programa de Abandono y Cierre de Obra**

En atención a lo descrito en los párrafos anteriores, los **Deductivos de Obra** representan un monto de **S/. 315,628.73**.

3. Siendo así se debe especificar que, en torno al sustento de estas Partidas Nuevas, el expediente de Modificación N°02 con Incremento Presupuestal adjunta la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** de las Partidas Nuevas, se adjunta el **PRESUPUESTO**, documento que se secundan de la anexión del **ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS Y SUSTENTO DE METRADOS** así como la Hoja de **INSUMOS** correspondiente.
4. Así mismo en torno a las Partidas Adicionales (Partidas Nuevas) se debe especificar que se adjunta **COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, las mismas que describen anotaciones realizadas tanto por el **Residente de Obra y Supervisor de Obra** de los periodos correspondientes, en estas se especifican y se hacen referencia a las Partidas Nuevas y Deductivo de Obra, dando cumplimiento a los lineamientos descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.
5. El expediente de **Modificación N°02 con Incremento Presupuestal** adjunta como parte del sustento de la solicitud, el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta su conclusión, de la misma manera se adjunta los **PLANOS** correspondientes en relación a la ejecución de las partidas Adicionales.
6. Así mismo, en concordancia a los datos descritos en el **Cuadro N°01: Desagregado de Modificación con Incremento Presupuestal N°02** se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS**, específicamente en los componentes de **GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA**, describiéndose el siguiente resumen:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	G. GENERALES
2.6.2.2.4	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	119,530.24
2.6.2.2.5	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES	835.00
2.6.2.2.6	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	8,200.00
2.6.2.2.7	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - OTROS	0.00
	TOTAL GASTOS GENERALES	128,565.24

Cuadro N°02, Desagregado de Costos de Gastos Generales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	G. SUPERV.
--------	-------------	------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.6.8.1.4.1	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	25,078.63
2.6.8.1.4.2	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES	454.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	7,750.00
	TOTAL GASTOS DE SUPERVISIÓN	33,282.63

777

Cuadro N°03, Desagregado de Costos de Supervisión

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	G. LIQUID TOTAL
2.6.2.2.2.4	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	45,289.13
2.6.2.2.2.5	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES	1,414.00
2.6.2.2.2.6	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	2,249.85
2.6.2.2.2.7	GASTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - OTROS	0.00
	TOTAL LIQUIDACIONES DE OBRA	48,952.98

Cuadro N°04, Desagregado de Costos de Liquidación de Obra

Los costos descritos en los cuadros anteriores consideran el **incremento** correspondiente (**Gastos Generales y Gastos de Supervisión**) y **Costo Total (Gastos de Liquidación de Obra)**, estos se sustentan con la anexión del **PRESUPUESTO ANALÍTICO** correspondiente a los **Costos Indirectos**.

Estos costos están considerando la necesidad explícita que decanta de la implementación de las Partidas adicionales, así como de lo correspondiente a la ejecución de los componentes pendientes de ejecución.

7. La formulación del presente expediente, se da en **regularización** toda vez que los ejecutores del periodo correspondiente no han tramitado de forma oportuna el **Expediente de Modificación N°02**, habiendo realizado las actividades correspondientes en el periodo y tiempo pertinente, por lo que se deja prescrito la condición correspondiente y las responsabilidades que ameriten en atención a dicha situación.

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y considerando el sustento expresado por parte de la Residencia de Obra y por ende los Actuados descritos por el Residente de Obra – Ing. Kenneth Orosco López a través del INFORME N°001-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CVVMARA-KJOL y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE OBRA)); POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA EN REGULARIZACIÓN** del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA - APUMARCA, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURIMAC" con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS	ACTUAL. DE COSTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACION N°02	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	6,065,866.21	6,262,210.21	1,068,033.04	0.00	315,628.73	752,404.31	7,014,614.52
GASTOS GENERALES	907,627.59	1,179,960.76	128,565.24	0.00	0.00	128,565.24	1,308,526.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	309,229.40	414,518.98	33,282.63	0.00	0.00	33,282.63	447,801.61
GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.	72,098.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE CAPACITACIÓN	30,450.00	3,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,900.00
GASTOS DE M. ARQUEOLÓGICO	94,092.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	122,940.00	123,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,168.00
GASTOS DE LIQ. DE OBRA	26,192.65	26,192.65	0.00	22,760.33	0.00	22,760.33	48,952.98
TOTAL	7,628,496.82	8,009,950.60	1,229,880.91	22,760.33	315,628.73	937,012.51	8,946,953.11

Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación con Incremento Presupuestal N°02

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación con Incremento Presupuestal N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Kenneth Orosco López**, acción realizada en relación a la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



777

Que, mediante Informe N° 1705-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/10/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – y concluye señalando que: teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo previo registro, del expediente de modificación en fase de ejecución N° 02 del proyecto denominado: "Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurímac, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac";

Que, mediante Informe N° 0128-2022-GRAP-SGED-CP-JHMP., recibido en fecha 22/11/22, y sus anexos; el Coordinador de proyectos Arq. Jhoel Harry Mendoza Prieto, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite pronunciamiento técnico señalando que: a) en mi condición de coordinador de proyectos de la sub gerencia de estudios definitivos emito la opinión favorable para la absolución de consultas sin evaluación técnica (sin verificación de viabilidad). b) recomienda priorizar la culminación de la ejecución física y financiera el expediente de modificación en fase de ejecución N° 02 – por actualización de costos incremento presupuestal – costo directo, actualización de costos componente de liquidación de obra, por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivo de obra, mediante acto resolutivo por gerencia general regional, par posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos;

Que, con el Informe N° 1576-2022-GRAP/GRI-SGED, de fecha 22/11/2022, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite pronunciamiento técnico favorable respecto al expediente de modificación en fase de ejecución N° 02;

Que, según el Informe N° 221-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 05/12/2022, el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia, coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura emite pronunciamiento dando a conocer el registro de modificación en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal por adicionales de obra (partidas nuevas), por actualización de costos del componente de liquidación y deductivo de obra del proyecto de inversión con código Único de Inversiones CUI N° 2162878 en el módulo de inversiones del formato 8-A;

Que, sobre el particular, se debe ponderar el Informe N° 2846-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/12/2022, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto – Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2162878;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2022/GRAP/GRI.13/AL-AEH, de fecha 19/12/2022, el Abog. Amílcar Elguera Hilares, en su condición de Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento señalando que: "Estando a las opiniones favorables para la aprobación del Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 – por actualización de costos incremento presupuestal – costo indirecto, actualización de costos componentes de liquidación de obra, por adicional de obra (partidas nuevas) y deductivo de obra en regularización, del proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apurímac Distrito de Mara – Cotabambas - Apurímac"; y habiendo emitido documentos las áreas técnicas, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos y, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, se debe efectuar con emitir el acto resolutivo Resolución Gerencial Regional para la aprobación del Expediente Técnico modificación en fase de ejecución N° 02";

Que, mediante Informe N° 1179-2022-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 21/12/2022, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento y señala: a) Estando a las conclusiones y recomendaciones del coordinador de proyectos de inversión de la GRI, manifiesta que se ha registrado en el módulo de inversiones en el formato N° 08-A la modificación en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal por adicionales de obra (partidas nuevas) por actualización de costos del componente de liquidación y deductivo de obra del proyecto de inversión con CUI N° 2162878. b) estando a los contenidos de los actuados y al análisis expuesto previamente, estando a las opiniones favorables para la aprobación del expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 02, por actualización de costos indirecto, actualización de costos componentes de liquidación de obra, por adicional de obra (partidas nuevas), y deductivo de obra en vía de regularización, y habiendo emitido las áreas técnicas opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos y, no encontrándose opinión desfavorable o contraria se debe efectuar con emitir el acto resolutivo resolución gerencial regional, para aprobación de expediente técnico en fase de ejecución N° 02;

Que, mediante Memorandum N° 02618-2022-GRAP/06/GG, de fecha 22/12/2022, la Gerencia General Regional, dispone la emisión del acto resolutivo pertinente, previa evaluación de la normatividad aplicable;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente del Proyecto, por la Sub Gerencia de Obras, por el coordinador de supervisión de obras por contrata, por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, por la Sub Gerencia de Presupuesto, la Coordinador de proyectos de inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura, se emite el Informe Legal N° 063-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/12/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que: "Considera pertinente continuar con el trámite de aprobación resolutive del Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02, por actualización de costos indirecto, actualización de costos componentes de liquidación de obra, por adicional de obra (partidas nuevas), y deductivo de obra en vía de regularización del proyecto: "Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apurímac Distrito de Mara – Cotabambas - Apurímac", siendo el Incremento





777

Presupuestal de S/. 937,012.51 soles, (novecientos treinta y siete mil doce con 51/100 soles) con un Presupuesto total Actualizado, que asciende a S/. 8'946,963.11 soles, (ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 11/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento”;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la modificación en fase de ejecución N°02 por actualización de costos (incremento presupuestal – costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra)); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra en regularización de la obra: “Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurmarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878, en fase de ejecución; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el Residente del Proyecto, visado por el Sub Gerente de obras, Coordinador de Supervisión de obras por administración directa de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como la opinión favorable de dicha dependencia; asimismo, opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el informe de revisión y el registro en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; efectuado por el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura
- Cuenta con la OPINION FAVORABLE del Proyectista mediante Informe N° 0128-2022-GRA-SGED-CP-JHMP, de fecha 22/11/22, emitida por el Arq. Jhoel Harry Mendoza Prieto.
- El presente Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 – por actualización de costos incremento presupuestal – costo indirecto, actualización de costos componentes de liquidación de obra, por adicional de obra (partidas nuevas) y deductivo de obra en regularización, del proyecto: “Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apurmarca Distrito de Mara – Cotabambas - Apurímac”, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 937,012.51, soles, con un Presupuesto total Actualizado, que asciende a la suma de S/. 8'946,963.11; corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal – costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra)); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra en regularización de la obra: “Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurmarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, corresponde continuar con el trámite correspondiente para la aprobación resolutive del Expediente Técnico modificación en fase de ejecución N°02 por actualización de costos (incremento presupuestal – costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra)); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra en regularización de la obra: “Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apurmarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N°02 por actualización de costos (incremento presupuestal – costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra)); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra en regularización de la obra:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apuramarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac", siendo el **Incremento Presupuestal de S/. 937,012.51 soles, (novecientos treinta y siete mil doce con 51/100 soles)** con un **Presupuesto total Actualizado, que asciende a S/. 8'946,963.11 soles, (ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 11/100 soles)**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) archivador negro de 862 folios, conforme al siguiente cuadro:

777

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS	ACTUAL. DE COSTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACION N°02	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	6,065,866.21	6,262,210.21	1,068,033.04	0.00	315,628.73	752,404.31	7,014,614.52
GASTOS GENERALES	907,627.59	1,179,960.76	128,565.24	0.00	0.00	128,565.24	1,308,526.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	309,229.40	414,518.98	33,282.63	0.00	0.00	33,282.63	447,801.61
GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.	72,098.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE CAPACITACIÓN	30,450.00	3,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,900.00
GASTOS DE M. ARQUEOLÓGICO	94,092.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	122,940.00	123,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,168.00
GASTOS DE LIQ. DE OBRA	26,192.65	26,192.65	0.00	22,760.33	0.00	22,760.33	48,952.98
TOTAL	7,628,496.82	8,009,950.60	1,229,880.91	22,760.33	315,628.73	937,012.51	8,946,963.11



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente de obra y dependencias técnicas y la UEI, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente de obra, Supervisor de obra; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



M.C. JULIO CÉSAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG (e)
MPG/DAJ

